



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA
ESTACION DE POLICIA CIUDADELA DEL CAFÉ

GS-2026-029279-MEPER

Pereira, 09 de abril del 2026

Señor (a)
Anónimo
lineadirecta@policia.goc.co
Pereira.

Asunto: Respuesta SIPQR2S 871653-20260404.

En atención a la queja presentada por usted, relacionada con el procedimiento adelantado por personal uniformado adscrito a la Estación de Policía Ciudadela del Café, durante una actividad de vigilancia en la cual se verificó la operación de un sistema de aeronave no tripulada (dron) de uso recreativo, y conforme a lo establecido en los lineamientos para la atención de peticiones, quejas y reclamos, me permito informar lo siguiente:

Una vez analizados los hechos expuestos, se revisó el procedimiento realizado a la luz de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC), específicamente lo concerniente a la Operación de Sistemas de Aeronaves No Tripuladas (UAS), conforme a la Enmienda 1 de abril de 2024.

De acuerdo con la normatividad aeronáutica vigente, la operación de drones de uso recreativo se encuentra sujeta a determinadas condiciones técnicas, operativas y de seguridad, las cuales varían según el peso, características del equipo, entorno de operación y posibles riesgos para personas, bienes o la seguridad aérea.

Así mismo, dicha normatividad faculta a las autoridades para realizar verificaciones preventivas orientadas a garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y la protección de la convivencia ciudadana.

En ese sentido, el procedimiento adelantado por el personal policial tuvo como finalidad verificar de manera preventiva las condiciones en las que se estaba llevando a cabo la actividad, en cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas a la Policía Nacional. No obstante, la Institución reconoce la importancia de que todas las actuaciones policiales se desarrollen bajo los principios de legalidad, proporcionalidad, respeto, trato digno y adecuada comunicación con la ciudadanía.

La Policía Nacional agradece su manifestación, la cual contribuye al fortalecimiento del servicio policial y al mejoramiento continuo de los procedimientos institucionales. Reiteramos nuestro compromiso con la transparencia, el respeto por los derechos ciudadanos y la correcta aplicación de la normatividad vigente.

De conformidad con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC), en lo relacionado con la Operación de Sistemas de Aeronaves No Tripuladas (UAS), según la Enmienda 1, vigente a partir de abril de 2024, se establece que la operación de drones, incluso cuando sea de uso recreativo y de bajo peso, se encuentra sujeta a restricciones especiales cuando se realiza en cercanías de aeródromos o dentro de zonas de influencia aeroportuaria.

La normatividad aeronáutica vigente define que los entornos próximos a aeropuertos constituyen áreas sensibles para la seguridad operacional aérea, razón por la cual la operación de UAS en dichos espacios

puede representar un riesgo para la navegación aérea, la integridad de las aeronaves tripuladas, tripulaciones y usuarios.

En ese sentido, el RAC contempla que, la proximidad a aeródromos implica limitaciones o prohibiciones para la operación de UAS, independientemente del peso del equipo.

Se faculta a las autoridades del Estado para adelantar acciones preventivas, de control y verificación, orientadas a garantizar el cumplimiento de la normatividad aeronáutica.

La Policía Nacional, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, actúa como autoridad de apoyo y prevención, pudiendo requerir información, suspender actividades o informar a la autoridad competente cuando se identifique una posible infracción o riesgo para la seguridad aérea.

De acuerdo con lo anterior, cuando la operación de un dron se realiza dentro del área de influencia del Aeropuerto Internacional Matecaña, como se observa en la imagen aportada, la actuación preventiva del personal uniformado se enmarca dentro de los principios de legalidad, prevención y protección de la seguridad operacional, conforme a la normativa aeronáutica vigente.



Finalmente, quedamos atentos a cualquier información adicional que considere pertinente aportar y reiteramos nuestra disposición de servir a la comunidad.

Atentamente,

Firma Digital

Teniente **OSCAR RUBIEL ZARRATE DURAN**
Comandante Estación de Policía Ciudadela del Café

Ciudad Boquía manzana 1 casa 16
Teléfono: 3143203
meper.eciudadela@policia.gov.co
www.policia.go

INFORMACIÓN PÚBLICA